



PROGRESO

COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



H. AYUNTAMIENTO

PROGRESO

2018 - 2021

CONVENIO No DG-001-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA PAVIMENTACIÓN DEL CIRCUITO ENTRE LAS CALLES 82, 86, 25 ENTRE 82 Y 86 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ALMTE. (R) JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE CASTRO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JULIÁN ZACARÍAS CURI, Y EL SECRETARIO MUNICIPAL ING. JOSE ALFREDO SALAZAR ROJO, MISMAS PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA API PROGRESO" Y "EL H. AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

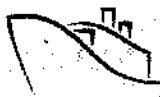
DECLARACIONES:

I.- DE "LA API PROGRESO":

I.1. Existencia Legal. Es una sociedad de naturaleza mercantil, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Acta Número Treinta mil setecientos catorce de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cincuenta y Tres de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, obrando actualmente inscrita a Folio Trescientos Cuarenta y Cinco del Tomo Cuarenta Volumen "G" del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.

I.2. Representación. Almte. (R) Jorge Carlos Tobilla Rodriguez, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para obligarse y suscribir en nombre y representación de la "API PROGRESO" el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, conforme al acta número trescientos setenta y seis, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado en derecho Rodrigo de Atocha Franco Mendoza, Titular de la Notaría Pública Número sesenta y dos del Estado de Yucatán, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el NCI 202100004875, en fecha trece de enero de dos mil veintiuno, mismas facultades que no le han sido limitadas, restringidas ni revocadas de forma alguna.

I.3. Objeto social. Su objeto social comprende la administración portuaria integral mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivadas de la CONCESIÓN INTEGRAL, la construcción de obras e instalaciones y la prestación de servicios portuarios, así como la administración de los bienes que integren la zona de desarrollo del Puerto de Progreso.



PROGRESO

COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



H. AYUNTAMIENTO

PROGRESO

2018 - 2021

I.4. Concesión integral. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó la **CONCESIÓN INTEGRAL** para la administración integral del Puerto de Progreso. -----

I.5. Modificación a la CONCESIÓN INTEGRAL. En fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis se modificó la **CONCESIÓN INTEGRAL** que le fuera otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ampliándose a los demás puertos del Estado de Yucatán, entre ellos el Puerto de Progreso, para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran los recintos y áreas portuarias en dicha entidad federativa, las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en los citados recintos y áreas portuarias, así como la construcción de obras, terminales, marinas y la prestación de los servicios portuarios. Modificación que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de septiembre del año dos mil. -----

I.6. Addendum a la CONCESIÓN INTEGRAL. Con fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, se formalizó un addendum a la **CONCESIÓN INTEGRAL**, el cual tuvo como objeto la adición de la cláusula **TRIGÉSIMO PRIMERA BIS** relativa a la garantía de cumplimiento otorgada por la API a favor del Gobierno Federal, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de septiembre del año dos mil. -----

I.7. Contratos con terceros. Conforme a las Condiciones Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Tercera de la citada **CONCESIÓN INTEGRAL**, así como los artículos 20, último párrafo, 24, último párrafo, 27, 40 fracciones IV y V, 46 y 53 de la Ley de Puertos, la API podrá operar las terminales, instalaciones y marinas y prestar los servicios portuarios a través de terceros, mediante la celebración de contratos que reúnan los requisitos fijados en la Ley de Puertos. -----

I.8. Domicilio. Su domicilio para los efectos del presente contrato se ubica en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio sin número de la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán. -----

I.9. Registro Federal de Contribuyentes. Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número API-940504-EP0. -----

I.10 "LA API PROGRESO" dentro de las facultades establecidas en el título de concesión, tiene interés en apoyar a "EL H. AYUNTAMIENTO", a fin de que ésta pueda llevar a cabo su obra y mejorar la infraestructura del Puerto de Progreso, Yucatán, lo cual ayudará a comercializar la imagen del Puerto, por lo que su intención al firmar el presente convenio de colaboración es para cumplir con el importante compromiso que tiene de apoyar al Municipio de Progreso. -----

I.11. Con fecha 20 de noviembre de 2020, el Consejo de Administración de "LA API PROGRESO" tomó el siguiente acuerdo: -----

"ACUERDO CA-XXV-14 (20-XI-20). En atención al Programa Vinculación Puerto Ciudad, se autoriza a la entidad, a celebrar un convenio para la donación en especie del material que se



PROGRESO

COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



H. AYUNTAMIENTO

PROGRESO

2018 - 2021

utilizará para llevar a cabo la obra de infraestructura municipal, consistente en la pavimentación del circuito entre las calles 82, 86, 25 entre 82 y 86 del Municipio de Progreso." -----

II. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO": -----

II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra su hacienda conforme a la Ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 Base Cuarta y Décima Segunda de la Constitución Política del Estado de Yucatán. -----

II.2. Que, de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento. -----

II.3. Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal a nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos. -----

II.4.- Que en la Ducentésima Octagésima Segunda Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, de fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno, se autorizó a los comparecientes Presidente Municipal y Secretario Municipal, la formalización y celebración del presente convenio. -----

II.5.- Que el cargo que ostenta el C. Julián Zacarías Curi, como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, por ser público y notorio no necesita acreditarse, y que el Secretario del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, Ingeniero José Alfredo Salazar Rojo acredita su respectiva personalidad con la copia certificada del Acta número 1 correspondiente a la Primera Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, de fecha primero de Septiembre del año 2018, que se acompaña como parte integral de este instrumento. -----

II.6.- Que para efectos del presente convenio general declara tener su domicilio en el predio sin número de la calle 80 entre 31 y 33 del Centro de la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán. -----

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 76 y 82 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, 38, 40, 43, 80, 84 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de



PROGRESO

COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



H. AYUNTAMIENTO

PROGRESO

2018 - 2021

Yucatán; el acuerdo número CA-XXV-14 (20-XI-20), de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por el Consejo de Administración de la "LA API" y demás disposiciones legales aplicables, las partes proceden a formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO. Ambas partes acuerdan que el objeto del presente convenio es que "LA API PROGRESO", suministre en especie a "EL H. AYUNTAMIENTO", el material para llevar a cabo la obra de infraestructura municipal, consistente en la pavimentación del circuito entre las calles 82, 86, 25 entre 82 y 86 del Municipio de Progreso, Yucatán, esto con el fin de garantizar la continuidad y la no afectación de las operaciones portuarias de la ENTIDAD. -----

Lo anterior es importante ya que a través del puerto de altura se abastece a la península de Yucatán, tanto en productos básicos de la población, como para los sectores industriales, agropecuarios, comercio y turismo internacional. Así como, el abastecimiento de combustibles para vehículos terrestres y aéreos y para generar la producción del servicio de energía eléctrica en la Península. Los trabajos de reparación de las calles deberán de estar concluidos previo al inicio de la temporada de huracanes 2021, con la finalidad de otorgar la continuidad del tránsito de vehículos pesados cuyo destino es "LA API PROGRESO". -----

SEGUNDA. - DE LAS APORTACIONES. "LA API PROGRESO" declara y otorga, que adquirirá y pagará con respecto a los conceptos descritos en el anexo técnico. -----

TERCERA. - COMPROMISO DEL H. AYUNTAMIENTO. -----

A). - "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga y compromete con "LA API PROGRESO" a que todos los bienes descritos en el anexo técnico, en adelante los "BIENES", serán utilizados para las obras de mantenimiento de infraestructura municipal, consistente en la pavimentación del circuito entre las calles 82, 86, 25 entre 82 y 86 del Municipio de Progreso. -----

B). - El otorgamiento que realiza "LA API PROGRESO" es a nombre de la Federación y "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a la correcta aplicación de los "BIENES" descritos en el anexo técnico otorgados como colaboración, así como de proporcionar la información que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos federales otorgados requieran la Secretaría de Hacienda y Crédito y la Secretaría de la Función Pública. -----

C). - "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga y compromete con "LA API PROGRESO" a informarle el resultado de la aplicación de los conceptos mencionados en el anexo técnico, para la realización de las obras de mantenimiento de infraestructura municipal, consistente en la pavimentación del circuito entre las calles 82, 86, 25 entre 82 y 86 del Municipio de Progreso, Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización de la obra. -----



PROGRESO

COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021

CUARTA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN. "LAS PARTES" convienen que las acciones de colaboración a que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo de acuerdo a la normatividad vigente de cada dependencia. -----

QUINTA. - DE LA SUPERVISIÓN. Ambas partes acuerdan que "LA API PROGRESO" tendrá, en todo tiempo, la facultad de vigilar y verificar que el destino final de los BIENES entregados sea para realizar las obras de mantenimiento de la pavimentación del circuito entre las calles 82, 86, 25 entre 82 y 86 del Municipio de Progreso, y "EL H. AYUNTAMIENTO" prestará las máximas facilidades para tal efecto. La vigilancia y verificación que se mencionan, podrán ser realizadas, indistintamente, por servidores públicos de la Subgerencia de Ingeniería y/o de la Contraloría Interna adscrita a "la API". Si del resultado de la verificación se detectan irregularidades técnicas, éstas deberán ser corregidas por "EL H. AYUNTAMIENTO", quien absorberá los costos.

SEXTA. - RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. La supervisión, enlace y cumplimiento del presente Convenio estarán a cargo: -----

- Por parte de, "LA API PROGRESO", a cargo del Almirante (R) Jorge Carlos Tobilla Rodríguez, Director General, asistido en este acto por el Ingeniero Ernesto Navarro del Toro, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Por la otra parte, el "H. AYUNTAMIENTO" estará a cargo del C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal, asistido en este acto por el Ingeniero José Alfredo Salazar Rojo, Secretario Municipal.

SÉPTIMA. - ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega de los "BIENES" descritos en el anexo técnico, se realizarán a través de las condiciones y fechas establecidas en el mismo. -----

OCTAVA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio es a partir del cinco de abril de dos mil veintiuno hasta el cinco de junio de dos mil veintiuno. -----

NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones que deban realizarse en ejecución del objeto de este Convenio, serán a través de correo electrónico o por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones o a través de los servidores públicos designados como enlaces de acuerdo con la cláusula Sexta del presente instrumento. --

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, o de los específicos. -----

DÉCIMA PRIMERA - CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por "LAS PARTES", de común acuerdo; asimismo, convienen que cualquier situación o circunstancia que amerite interpretación, aclaración o precisión a los términos del presente instrumento y a la ejecución de



PROGRESO

COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



H. AYUNTAMIENTO

PROGRESO

2018 - 2021

las acciones objeto del mismo, se procederá de común acuerdo a la interpretación, aclaración o precisión y el resultado deberá expresar por escrito, formando parte del presente acuerdo de voluntades. Leído que fue el presente Instrumento por los que intervienen y conscientes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a cinco de abril del dos mil veintiuno. -----

POR "LA API PROGRESO"

ALMTE (R) JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A DE C.V.

ING. ERNESTO NAVARRO DEL TORO.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA.

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

C. JULIÁN ZACARÍAS CURI
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PROGRESO, YUCATÁN.

ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO.
SECRETARIO MUNICIPAL
DE PROGRESO, YUCATÁN.